

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 204004089001-2021-00158-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EMILIO JOSE PONCE BELTRAN
Demandados: OSMAN JANIER VIZCAINO NAVARRO

Visto el informe secretarial que antecede, y el escrito presentado por la parte demandante en el que solicita se requiera el tesorero o pagador de la empresa CARBONES DE LA JAGUA, para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar que se libró en oficio número 0286 de fecha 22 de junio del 2021

Por lo anteriormente expuesto este despacho procederá a requerir al tesorero o pagador de la empresa CARBONES DE LA JAGUA, para que exprese los motivos del porque no le ha decretado la medida cautelar al demandado OSMAN JANIER VIZCAINO NAVARRO identificado CC.1.064.107.983

En consecuencia, se.

RESUELVE:

PRIMERO. - Requiérase, al Tesorero o Pagador de la empresa CARBONES DE LA JAGUA para que el termino de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, exponga los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden emitida en oficio número 0286 de fecha junio veintidos (22) de dos mil Veintiuno.

SEGUNDO. - Oficiese al tesorero o Pagador de la empresa CARBONES DE LA JAGUA para que retenga la proporción determinada por la ley y haga oportunamente las consignaciones a órdenes del despacho, consignando en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal La Jagua de Ibirico. Se le advierte al empleador y pagador que en caso omiso a la orden impartida por este despacho será responsable por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes de conformidad a lo estatuido en el artículo 44 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 048
Hoy 16/05/22 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria